



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333-2024-MPH

Huaral, 12 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N°182-2024-SGPCJ/GDS/MPH de la Subgerencia de Participación Ciudadana y Juventudes, Informe N° 746-2024-GDS/MPH de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N°184-2024-SGPCJ/GDS/MPH de la Subgerencia de Participación Ciudadana y Juventudes, Informe N° 750-2024-GDS/MPH de la Gerencia de Desarrollo Social, respecto al Reconocimiento de los miembros del comité electoral y Aprobación del cronograma para la elección del Concejo Provincial de la Juventud de la Municipalidad Provincial de Huaral - periodo 2024-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30356, Ley de la Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art II-Autonomía del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en la administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno nacional, regional local) debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV Numeral 1 Sub numeral 1.1 del TUO de la Ley N°27444, Ley el Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo N°004-2019-JUS publicado en el Diario Oficial el Peruano, señala expresamente lo siguiente "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto de la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, el Artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Planeación Local, señala que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las

Que, de conformidad con la Ordenanza Municipal N°023-2023-MPH-CM, se aprobó la nueva estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Huaral, la misma que en su Artículo 109°. - Funciones de la Gerencia de Desarrollo Social, dispone en el inciso h) Dirigir el proceso de elección de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Huaral, para el periodo 2024-2026.

Que mediante el Decreto de Alcaldía N°013-2019-MPH, que aprueba el Reglamento del Concejo Provincial de la Juventud de Huaral el mismo que consta de VII Capítulos 46 Artículos y 3 Disposiciones complementarias y Transitorias, el mismo que se encontraría vigente la fecha

Que, el Reglamento del Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huaral, dispone en el Capítulo V de las Elecciones y Proceso Electoral, Art 40°Comité Electoral, Es un Órgano autónomo que tendrá a su cargo la elaboración del Cronograma Electoral, es responsable de la conducción, y desarrollo democrático, y transparente del proceso electoral de los consejeros del CPJ, desde las inscripciones de las listas de candidatos, a resolver, las observaciones, realizadas contra los candidatos, y electores, y sus funciones culminan con la Proclamación de los Candidatos ganadores que integraran el Concejo Provincial de la Juventud, sus fallos son definitivo e inapelables.

Que el Artículo 41°. -Conformación y Elección, dispone que el Comité Electoral estar conformado por tres (03) miembros representados de la siguiente manera:

- Representante de la Municipalidad Provincial de Huaral, presidente.
- Representante de la Municipalidad Distrital, miembro.
- Representante de la Sociedad Civil, secretario.

Que, mediante Informe N°182-2024-SGPCJ/GDS/MPH, la Subgerencia de Participación Ciudadana y Juventudes, solicita a Gerencia de Desarrollo Social que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°012-2018-MPH y Decreto de Alcaldía N°013-2018-MPH, se efectúe el reconocimiento del Comité Electoral para la Elección del Concejo Provincial de la Juventud periodo 2024-2026, y aprobación del Cronograma para el proceso de elección; conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Lic. Antony Abel Vega Coronado, como Representante de la Municipalidad Provincial	44731218	PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333-2024-MPH

2	Lic. Claudio Israel Carlos Alonso López Arquíñigo – Subgerente de Desarrollo social de Atavillos Alto, como Representante de la Municipalidad Distrital	44722362	MIEMBRO
3	Sr. Reynaldo Panana Bernal integrante del CCL, como Representante de la Sociedad Civil	06288181	SECRETARIO

Que, para la elección del Concejo Provincial de la Juventud el Comité electoral desarrollaría las siguientes funciones:
Funciones y Atribuciones del Comité Electoral

- Elaborar y aprobar el reglamento electoral.
- Convocar a elecciones y publicar el cronograma electoral.
- Convocatoria y acreditación de organizaciones para el proceso electoral.
- Elaborar y publicar el padrón electoral.
- Inscribir y publicar listas de candidatos.
- Resolver tachas del padrón electoral y listas de candidatos.
- Organizar la jornada electoral con asistencia técnica de la ONPE.
- Elaborar informe del proceso electoral recomendando el reconocimiento de la junta directiva ganadora.

Etapas del Proceso Electoral

El Comité Electoral está a cargo de las siguientes etapas:

- Convocatoria de elecciones.
- Periodo de difusión y sensibilización.
- Periodo de acreditación de organizaciones juveniles y Consejos Provinciales de la Juventud para el proceso electoral.
- Inscripción de listas de candidatos
- Cierre de padrón electoral.
- Publicación de padrón electoral y listas de candidatos
- Presentación de tachas
- Resolución de tachas
- Jornada electoral
- Proclamación y publicación de resultados

N° DE ORDEN	ACTIVIDAD	FECHA
1	CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DE LAS ELECCIONES	13 DE SETIEMBRE AL 14 DE SETIEMBRE
2	INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS DE LAS ORGANIZACIONES	14 DE SETIEMBRE AL 16 DE SETIEMBRE
3	PRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INSCRITAS	17 DE SETIEMBRE
4	TACHAS Y OBSERVACIONES	18 DE SETIEMBRE
5	SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES	19 DE SETIEMBRE
6	PUBLICACIONES DE LAS ORGANIZACIONES APTAS	20 DE SETIEMBRE
7	ELECCIONES DEL CONCEJO PROVINCIAL DE JUVENTUD	21 DE SETIEMBRE
8	JURAMENTACIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES AL CONCEJO PROVINCIAL DE JUVENTUD PERIODO 2024-2026	23 DE SETIEMBRE

Que, mediante Informe N° 746-2024-GDS/MPH, la Gerencia de Desarrollo Social, remite los actuados a la Gerencia Municipal, referente al proceso, cronograma y conformación del Concejo Provincial de la Juventud de la Municipalidad Provincial de Huaral periodo 2024-2026, adjuntando todos los actuados para conocimiento, y se proceda al reconocimiento respectivo mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 184-2024-SGPCJ/GDS/MPH, la Subgerencia de Participación Ciudadana y Juventudes, informa a Gerencia de Desarrollo Social, respecto al proceso eleccionario para conformar el Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huaral, al no haberse llevado a cabo un proceso eleccionario, no habría junta directiva saliente; por tanto, no aplicaría el plazo de renovación. Así también, remite los actuados a la Gerencia Municipal, referente al proceso, cronograma y conformación del Concejo Provincial de la Juventud de la Municipalidad Provincial de Huaral periodo 2024-2026, adjuntando el Acta de elección respectiva y todos los actuados para conocimiento, y se proceda al reconocimiento respectivo mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 750-2024-GDS/MPH, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal, el reconocimiento del Comité Electoral y aprobación del Cronograma para la Elección del Concejo Provincial de la Juventud de la Municipalidad Provincial de Huaral para el periodo 2024-2026, mediante Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333-2024-MPH

QUE ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DERECHOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER a los miembros del **COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**, conformado por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Lic. Antony Abel Vega Coronado, como Representante de la Municipalidad Provincial	44731218	PRESIDENTE
2	Lic. Claudio Israel Carlos Alonso López Arquíñigo – Subgerente de Desarrollo social de Atavillos Alto, como Representante de la Municipalidad Distrital	44722362	MIEMBRO
3	Sr. Reynaldo Panana Bernal integrante del CCL, como Representante de la Sociedad Civil	06288181	SECRETARIO

ARTÍCULO SEGUNDO. –APROBAR, CRONOGRAMA DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA MUNICIAPLIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, del periodo 2024-2026.

N° DE ORDEN	ACTIVIDAD	FECHA
1	CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DE LAS ELECCIONES	13 DE SETIEMBRE AL 14 DE SETIEMBRE
2	INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS DE LAS ORGANIZACIONES	14 DE SETIEMBRE AL 16 DE SETIEMBRE
3	PRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INSCRITAS	17 DE SETIEMBRE
4	TACHAS Y OBSERVACIONES	18 DE SETIEMBRE
5	SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES	19 DE SETIEMBRE
6	PUBLICACIONES DE LAS ORGANIZACIONES APTAS	20 DE SETIEMBRE
7	ELECCIONES DEL CONCEJO PROVINCIAL DE JUVENTUD	21 DE SETIEMBRE
8	JURAMENTACIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES AL CONCEJO PROVINCIAL DE JUVENTUD PERIODO 2024-2026	23 DE SETIEMBRE

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, **NOTIFICAR** la presente Resolución a los Representantes de la Sociedad Civil y Municipalidad Distrital de Atavillos Alto, **señalados** en el artículo primero, así como la entrega de credenciales, respectivas.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de, Tecnología de la Información y Sistemas publicar la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Entidad Municipal conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
 ALCALDE